



rentas públicas, derechos y contribuciones no han sufrido en esta provincia, ejemplo seguramente en esta materia, el menor entorpecimiento, á pesar del estado violento que era consiguiente á la pasada revolución; y á pocos esfuerzos de la Autoridad bien dirigidos han correspondido los pueblos con su acostumbrada docilidad y honradéz. Las atenciones públicas por tanto han sido cubiertas sin retraso, y con regularidad admisible en esta provincia de mi mando, dentro de la cual, (ó mucho me engaña la lealtad de su celo) ó no ha de disminuir en adelante el ingreso de los recursos del Estado, ni han de decrecer los productos de las rentas públicas, ya que no me fuese posible levantar sus rendimientos.

la ley en toda su integridad, confío que en lo sucesivo no he de desmerecer en este punto la confianza que ha depositado en mí el Gobierno de S. M. Para responder á tan sagrada obligación cuento, Excelentísimo Sr., con el decidido apoyo y cooperación leal de la fuerza del ejército, con la benemérita Milicia nacional, cuya decisión por la causa noble del orden y de la libertad me es conocida, con las Autoridades locales que tan eficazmente deben y pueden auxiliar mis esfuerzos, y con la ayuda poderosa en fin de todos los honrados ciudadanos.

escudo no espero que estas seguridades lleguen á desaparecer ante los hechos como vanos alardes de exagerada confianza. Conozco que los enemigos del orden público y de la santa causa de nuestra libertad no perdonan medio alguno para atraer sobre el país la alarma y la inquietud; este conocimiento mismo me hace ser precavido en los pasos todos de mi conducta; y si la benemérita Milicia nacional de la provincia, que carece de armamento absolutamente, logra pronto verse en aptitud de prestar, armada y equipada, el servicio que de su patriótica decisión y nobles aspiraciones me prometo; entonces, Excmo. Sr., hará ver hasta donde son estos leales y sensatos castellanos capaces de llevar sus esfuerzos en defensa de los principios, de que se han constituido voluntarios y entusiastas defensores; y al solo nombre de V. E., que tantas glorias y tantas es-

peranzas simboliza, no encontraría su arrojo imposibles en el camino de sus deberes. Dignese V. E. aceptar estas leales y sinceras manifestaciones de mi fé y de mis convicciones como el testimonio mas evidente de la firme decision que me anima de corresponder á la delicada mision, que en dias tan criticos me fué encomendada por el Gobierno de S. M., y que acepté agradecido porque creí poder llenarla como bueno y honrado. Dios guarde á V. E. largos años para gloria y ventura de la patria, que tantas esperanzas funda en sus altas virtudes y heroica constancia para asegurar la felicidad de la nacion, consolidando su libertad. Avila 18 de Enero de 1855.—Excmo. Sr.—Antonio Zanoero.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Febrero de 1855.

CURTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns for deposit types (Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas) and sub-categories (Reintegrables de contado, á plazo fijo, mediante aviso, de contado, procedentes de intereses y dividendos, Provisionales para subastas).

Main table with columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cuentas corrientes con intereses, and Total general del metalico.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns for deposit types (Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas) and sub-categories (Transferibles, Intransferibles).

CAJA.

CARGO.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS (Depósitos recibidos, Entregas en cuentas corrientes, Intereses y dividendos, Tesoro público, Cartera), and Movimiento de fondos.

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos, Tesoro público, Cartera, Movimiento de fondos, and Existencias en las Cajas al finalizar la semana.

NOTA. En la existencia que aparece en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 8 de Febrero de 1855.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El Cónsul de España en Gibraltar ha manifestado, con referencia al Agente de correos de S. M. Británica en aquella plaza, que desde principios del corriente año el Gobierno inglés habia decidido despaehar para Sing-pore y Hong-Kong un solo correo cada mes, en vez de dos como hasta ahora, y que este correo saldría de Londres el día 4 y debería llegar á Gibraltar el 8 ó 9 siguiente.

A consecuencia de esta determinacion no se despaehará mensualmente mas que un correo para las Islas Filipinas, el cual saldrá de esta corte el día 3, quedando suprimida la expedición que salia el 19.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, en el concepto de que la correspondencia que se deposite en los buzones despues del expresado día 3, no podrá salir á tiempo de marchar á su destino en el viaje del mismo mes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCHETA.

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con 1200 rs. vn., satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á este Ayuntamiento dentro del improrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Barcheta 10 de Enero de 1855.—D. O. D. A., Antonio Mateu, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRES-TORRES.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1825 rs., pagaderos por mesadas vencidas de fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, dentro de 30 dias al Presidente de este Ayuntamiento.

Torres-Torres 13 de Enero de 1855.—El Alcalde, Tomas Mesta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Villanoreo, en esta provincia.

Su dotacion consiste en 400 rs. anuales. Lo aspirante podrá dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, pasado el cual se proveyerá.

Palencia 15 de Enero de 1855.—Nicolas Calvo de Guaiti.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Domingo Franco, Alcalde segundo constitucional de esta villa de Sahagun, y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical que con el título de «Misa de alba» fundó el licenciado D. Domingo Varrales, cura que fue de la iglesia de San Martin de esta dicha villa, hoy suprimida en la misma iglesia, y á los que tambien constituyen un vicario ó aniversario que el pueblo de Jozra, de este partido, fundó dicho D. Domingo, se presenten á usar de él en este juzgado por medio de procurador autorizado competentemente en el término de 30 dias, contados desde la fecha del anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, á cuyos bienes se ha presentado opositor D. Esteban Santa Maria, capitán retirado, vecino de Sevilla.

Dado en Sahagun á 26 de Enero de 1855.—Domingo Franco.—Por su mandado, Benito Franco.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 10 DE FEBRERO.

Habiendo leído el suelto que inserta el periódico Las Novedades en su número 1871 de 8 d

actual, dando algunos pormenores de la operacion que dice ha hecho el Gobierno de 14 millones de reales sobre las existencias sobrantes que se suponen en las cajas de los cuerpos que guardan la Isla de Cuba, hemos tratado de averiguar la certeza de este hecho, y según los datos que nos han suministrado, de origen irrecusable, podemos asegurar que la especie anunciada en dicho periódico no solo es inexacta, sino que tampoco hay probabilidad de que pueda ser realizable, porque se apoya en suposiciones que carecen de fundamento.

Y en efecto, de las noticias que hemos adquirido aparece que si bien es cierto que los cuerpos de las Antillas suelen tener en algunas ocasiones, y no siempre, fondos de alguna consideracion, esto depende del sistema especial con que allí se cubren todas sus atenciones, y mediante el cual, siendo los mismos cuerpos y no la Hacienda los que con el haber que por cada razon les corresponde, hacen frente no solo á los sueldos y prest del soldado, sino tambien á su vestuario y equipo, armamento, enganches y alimentos; por necesidad cada cuerpo conserva en su caja respectiva lo que sucesivamente va devengando para satisfacer á su tiempo en detall ó en conjunto el coste de dichas atenciones.

De aquí el que figuren fondos que para algunos se consideran como sobrantes no siéndolo, y aun tambien que se tengan por cuantiosos sin tomar en cuenta que ademas de ser muchas y privilegiadas las cargas varias, continúan é indispensables á que están afectos, suelen tener algun aumento con depósitos de pertenencia y propiedad particular que individuos en gran número de todas las clases de aquel ejército hacen en las cajas de sus respectivos regimientos; y que claro es que no pueden juzgarse de pertenencia del Estado ni menos á disposicion del Gobierno; en cuyo caso estan tambien las considerables existencias que figuran en fondo pertenecientes á la masita del soldado que se van reuniendo progresivamente

te y que constituyendo su porvenir, es el único patrimonio con que cuentan para regresar á la Península despues de cumplidos.

Finalmente, de los pormenores que asimismo se nos han dado respeto á la que se llama existencia de difuntos, lejos de ser cierto que la haya por este concepto en aquellas cajas, cuanto en las mismas ingresa de esta procedencia se libra periódicamente, sin que quede allí ningun residuo, á la Caja general de Ultramar establecida en esta corte, la cual cuida con toda puntualidad de publicar las defunciones ocurridas para noticia de los parientes á quienes se hace puntual entrega de los que sus causantes dejan al fallecer. Hemos procurado adquirir y consignar estos pormenores, porque si de una parte puede ser lisonjero saber que el Gobierno encuentra recursos para cubrir sus atenciones, fuera lamentable asimismo que á la sombra de noticias equivocadas se difundan especies que tramitadas á las provincias de Ultramar introduzcan en aquellas tropas la zozobra ó la alarma acerca de la seguridad de sus particulares intereses, ó de los medios con que cuentan para hacer el servicio y cubrir sus compromisos.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. LLAMAZARES: Pido que se agregue mi voto al de la mayoría en la votacion nominal de ayer sobre la enmienda del Sr. Suris.

El Sr. MARQUES DEL REINO: Deseo que conste que aprobé ayer la enmienda del Sr. Suris, aunque en el ex-



